

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 15 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazuela de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero sea de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Table with 2 columns: Description and Amount (Ptas. Cént.). Includes 'Recaudación anterior', 'El Ayuntamiento del Escorial', 'El Ayuntamiento de Mejorada del Campo', 'El Secretario de El Alamo', 'Ingresado hasta hoy en el Banco de España', 'Idem id. en las provincias', and 'TOTAL GENERAL'.

(Se continuará)

Relación de los señores que han adquirido localidades para la corrida patriótica organizada por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, y cantidades que entregaron.

Table with 2 columns: Name and Amount (Ptas. Cént.). Includes 'Suma anterior', 'Feliciano Ceballos', 'Francisco Urrea', 'Juan Millán', 'José Sánchez', 'Miguel Prada', 'José Closas', 'Luis Sierra', 'Pablo Concha', 'Pedro Díez Martínez', 'Juan González', 'Florencio de Bustos', 'Prudencio del Valle', 'Pedro Llanos', 'Francisco García', 'Doña Elisa Pérez', 'D. Pablo Tejera', 'Fidencio Isar', 'Pedro Tabernero', 'José Merino', 'Mario Araus', and 'Adolfo González'.

Table with 2 columns: Name and Amount (Ptas. Cént.). Includes 'D. Joaquin Menado', 'Jesús Colmenar', 'Ricardo Ibista', 'Doña Clara Arrati', 'D. José Zuñeta', 'Diego Barroso', 'Manuel Ruiz', 'Florentino Oliva', 'Francisco Cimas', 'Antonio Martínez', 'José Molina y Miguel', 'Nicasio M. Gracia', 'Doña Saturnina Tejera', 'D. Antonio Sánchez', 'Lucas del Campo', 'Alfonso Ramos', 'Angel Sanz', 'Manuel Sánchez', 'Geraldito C. Herranz', 'Francisco Danvila', 'Gregorio González', 'Mariano Anjudía', 'Jenaro García', 'Eduardo Huchas', 'Eduardo Tiedra', 'Antonio Marquete', 'J. López', 'José Toner Domeneix', 'Manuel Fernández', 'Manuel Querejeta', 'Domingo Llaguer', 'Francisco Sáez', 'Ramón González', 'Manel Orgáñez', 'Juan Cerezo', 'Santiago Mazón', 'Jacinto Ranz', 'Vicente Sáinz', 'Rafael Duque', 'Pedro M. Rubio', 'Doña Angela González', 'D. Matias Alvarez', 'Doña Isidora Celados', 'D. Teodoro Casado', 'Joaquín Caballero', 'José Fernández', 'Juan González', 'Domingo Collantes', 'Vicente Celdal', 'Manuel Limuñanana', 'Rafael Rodríguez', 'Manuel Barbagira', 'Antonio Alcolea', 'Eusebio Torres', 'Miguel Martínez', 'Pedro Bermúdez', 'Benigno Matute', 'Un peluquero', 'D. Valentín Dávila', 'Pedro de la Fuente', 'José de la Fuente', and 'Mariano Fragua'.

Table with 2 columns: Name and Amount (Ptas. Cént.). Includes 'D. Pablo Condé', 'Antonio Rodríguez', 'José García', 'Maximino García', 'José Santamaría', 'Faustino Frutos', 'Cayetano Nuevo', 'José Moratilla', 'Juan S. Mingüela', 'Apolinar Marcos', 'Antonio Fernández', 'Santiago González', 'Alfonso Fernández', 'Sebastián López', 'Tomás Mariño', 'Paulino Cao Olivares', 'Antonio Simón', 'José Palacios', 'Mariano Rodríguez', 'Tomás Bastin', 'Tiburcio González', 'Sebastián Mondejar', 'José Peinado', 'Melitón Herrero', 'Enrique Herrero', 'Valentín Martín', 'Miguel Suárez', 'Niceto Alonso', 'Lorenzo Magro', 'Angel García', 'Adolfo Ruiz', 'Ricardo Manrique', 'José Fernández', 'Eduardo Maté', 'Juan Rey', 'Francisco Barniz', 'Emilio González Castro', 'Baldomero Moreno', 'Justo Rodríguez', 'Doña Victoria Bernardo', 'D. Benito H. Vicent', 'José G. Elipe', 'Manuel Gallo', 'Francisco L. Andrés', 'Evaristo de Hare', 'Francisco de P. Soriano', 'Anastasio Casamayor', 'Manuel Martínez', 'Eduardo G. Sigüenza', 'Esteban Cansado', 'José Garrido', 'F. Díez', 'Valentín García', 'Mariano Garnacho', 'Francisco Fra', 'Matias Alvarez', 'Jerónimo Hernández', 'Romualdo Santos', 'Gregorio Sánchez', 'Emilio Rojas', 'Faustino Alonso', 'Manuel Ruiz', 'Salvador Sanz', 'Antonio Alvarez', 'Eladio Escobar', 'Eusebio González', 'Juan Elefante', and 'Manuel Laurel'.

Table with 2 columns: Name and Amount (Ptas. Cént.). Includes 'D. Manuel Laurel', 'Antonio Muñoz', 'Deogracias Sanz', 'Luis Sánchez', 'Eduardo Villanueva', 'Vicente Arcos', 'Rufino Corralero', 'Enrique Martínez', 'Miguel Martínez', 'Victoriano Sánchez', 'Eduardo Pérez', 'Federico Ruiz', 'Alfonso Ramos', 'Eusebio Hernández', 'Eduardo Tiedra', 'Vicente Gabaldá', 'José María Ramos', 'Plácido Delgado', 'Manuel Sánchez', 'Manuel Ruiz', 'Rafael de los Santos', 'Elias Pérez Ubeda', 'Luis Romagosa', 'José Robles', 'Manuel Moya Sánchez', 'Julio Sáenz', 'Luis Lasheras', 'Manuel Díez', 'Rosendo Serrano', 'Pedro Luna', 'Luis Alonso', 'Alejandro Lorca', 'Vicente de Cosca', 'Pedro Morel', 'Inocencio González', 'Mariano Naurea', 'José Laguna', 'Eusebio Hernández', 'Pedro Caloto', 'Luis Alonso', 'José Morrón', 'Ramón Carrasco', 'Guillermo Burgos', 'José Vacas', 'Manuel Fernández', 'Francisco Navarro', 'Rogelio Martín', 'Pedro González', 'Teresa Gorgón', 'Ramón García', 'Fidel Montolo', 'José García', 'Eduardo Gómez', 'Ventura Garrido', 'Juan Martínez', 'Antonio Domenech', 'E. Medrano', 'José Martínez Rodríguez', 'Juan Antonio Aguado', 'Leopoldo Prieto', 'T. Luna', 'Sebastián Moreno', 'José Chinchilla', 'Juan Arenzana', 'José Morales', 'Joaquín Carrillo', 'Alfredo Nadal', 'León López de Abajo', and 'Francisco Moraga'.

	Ptas. Cént.
D. Antonio Morales.....	24
José de la Fuente.....	24
Juan Broncare.....	20
Clemente Vigil.....	26
José Rodríguez.....	8
Andrés Vicario.....	8
Luis Moratalla.....	21
Enrique Beauchamp.....	8
Gregorio Fernández.....	7
Enrique Uceta.....	7
Gabriel Genestra.....	7
Antonio Pérez.....	6
José de la Vega.....	12
Angel García.....	14
José Botella.....	14
Eduardo López.....	8
Clemente Pajares.....	18
Rafael Pinilla.....	16
Manuel Pérez.....	24
José Arroyo.....	27
Adolfo García.....	16
G. Ballesteros.....	16
Eduardo López.....	16
Antonio Gerada.....	14
Manuel Guerrero.....	14
Pedro Martínez.....	8
Francisco Fierro.....	10
Patrocínio Ortiz.....	7
E. Díez.....	6
Domingo Negro.....	5
Patrocínio Ortiz.....	42
Deutor.....	24
D. Juan José Ruiz.....	14
Pedro Rodríguez.....	16
A. Durán.....	40
Julian Olalla.....	15
Enrique Espin.....	7
Matías Herráiz.....	6
Andrés Ortega.....	14
Manuel Martín.....	12
José Bermejo.....	7
Isidro Páramo.....	14
Manuel Gómez.....	24
Saturnino Álvarez.....	8
Julian Bardaji.....	10
Ricardo Armilla.....	10
Leopoldo Larribe.....	7
Luis Carballo.....	7
Luis de Juan Casuso.....	24
José Rodríguez.....	6
Domingo Méndez.....	14
José López.....	24
Tomás Casa.....	6
Luis Alvarez.....	15
Francisco Beltrán.....	16
Antonio Montero.....	24
José Sánchez.....	30
Antonio Suarez.....	18
Fernando Rodríguez.....	18
Manuel Sánchez.....	18
Miguel Urango.....	18
Valentín Tejedor.....	17
José López.....	18
Eduardo Martín.....	30
Joaquín Romero.....	12
José Sánchez.....	16
Mariano Guerrita.....	24
Juan López.....	18
Antonio Sancho.....	8
Gregorio Tarabillo.....	20
Enrique Prast.....	18
Jacinto Sainz.....	15
Bres. Oficiales del piquete de la Guardia civil, 14.º tercio.....	100
D. C. Aramburo.....	16
Santiago Sánchez.....	10
Gregorio Ballela.....	25
Antonio González.....	16
Manuel López.....	18
Enrique Trabado.....	10
José María Solano.....	7
Joaquín León.....	15
Vicente Gallart.....	14
Nicolás García.....	30
Cayetano Gómez.....	14
Enrique García.....	36
Isidoro Pérez.....	14
Gregorio A. Arroyo.....	7
Un desconocido.....	8
D. Antonio Mota.....	7
Valentín López.....	32
Evaristo Díez.....	5
José Fernández.....	24
Pedro Gil.....	14
Felipe Montoya.....	28
Manuel Lorenzo.....	16
Mauricio Torres.....	30
Antonio Riera.....	14
Julio Vidal.....	16
León Zapata.....	30
Antonio Ruiz.....	6
Juan Robles.....	12

	Ptas. Cént.
D. Rodrigo Prados.....	8
José García.....	16
Antonio Briones.....	10
Joaquín Moreno.....	8
Cayetano López.....	7
Joaquín Callejo.....	21
Mariano Suárez.....	32
Antonio Zorrilla.....	25
Román Sanz.....	12
Juan Bridó.....	18
Custodio García.....	18
Manuel Vázquez.....	20
Francisco Barcenás.....	8
Paulino Pérez.....	30
Agustín Gómez.....	7
Dolores Roseyó.....	10
Pablo Arana.....	8
Francisco Mínguez.....	36
Francisco Rodríguez.....	6
Francisco Guerra.....	24
Federico y Luque Palma.....	159
José Arana.....	18
Sabino Villar.....	12
Sr. Aleu.....	6
Centro del Ejército y de la Armada.....	5.000
D. Toribio Fernández.....	12
Antonio Jübero.....	17
Policarpo Argonz.....	6
Eusebio Aronis.....	22
José Sánchez y Martín.....	24
Manuel Olivares.....	17
Eduardo Estrada.....	22
Joaquín Blasco.....	14
E. Melcón.....	18
Eduardo Yañez.....	25
E. B.....	25
Manuel Gutiérrez.....	36
Ricardo Lecanda.....	11
Ricardo Lecanda.....	44
German Pertierra.....	22
Manuel Santiago.....	30
Melquiades Biencinto.....	40
Luis Bedoletto.....	50
Agustín de Ibarra.....	15
Rafael Méndez.....	13
Esteban Orive.....	52
Eugenio Lebrero.....	33
José Colomer y González.....	45
Federico Murube.....	25
Antonio S. Gómez Ferrero.....	12
Antonio Sobredo.....	15
Felipe Vallarino.....	22
Angel Algara.....	30
Manuel Menéndez.....	30
Antonio Lozano.....	25
Tomás Crespo Palacios.....	105
G. Carrasco.....	29
Fernando Lanuza.....	20
Calixto Sancho.....	16
Angel de la Cruz.....	30
Alfonso Cuenca.....	67
Petronilo Gordillo.....	15
José Peláez.....	50
Ricardo Rodríguez.....	45
Ricardo Ayuso.....	44
Eugenio Alvarez.....	60
Claudio Torres Alonso.....	100
Juan Palomo.....	21
Enrique Arnés.....	30
Melchor Vega.....	30
Pedro Pesquera.....	9
Nicanor López.....	20
Enrique Romero.....	40
Feliciano Chinchilla Pasquin.....	10
Hdefonso Alonso.....	40
Victoriano M. Callejo.....	34
Antonio Vives.....	36
Mateo Vives.....	18
Sr. Lumberras.....	18
D. Pio García.....	35
Manuel Ezcera.....	10
Policarpo Pérez.....	40
José Abascal.....	40
Sr. Pérez.....	36
D. Demetrio Urbano.....	10
Manuel de Uruburo.....	30
José Díez.....	20
Enrique Corcuera.....	35
Román Sánchez.....	30
Juan Palomo.....	21
Cipriano Ferrero.....	12
Francisco Rodríguez.....	30
José García.....	25
José Pérez.....	34
José Tello.....	27
Rafael Alameda.....	36
Joaquín García Zambrano.....	30
Francisco Cadopé.....	27
Alfredo F. de la Peña.....	27
Eduardo Ballesteros.....	36

	Ptas. Cént.
D. José García.....	20
Bernardo González.....	40
José Carnicero Rodríguez.....	22
Santiago Rinconado.....	28
Rafael González Orduña.....	25
Manuel García.....	28
Pedro Antón.....	25
Pedro García de la Barga.....	20
Antonio María Pajares.....	61
Ramón Moyano.....	27
Pascual Blanco Sampedro.....	20
Narciso de la Fuente.....	30
Andrés Miralles.....	27
Lucio Castro.....	9
Pedro Calvo.....	50
José Fernández.....	27
Emilio Neiva.....	22
Luis de Madrid.....	40
Enrique Navarro.....	25
Gregorio Mur.....	40
Gregorio Pascual.....	10
Pedro Grané.....	36
Mariano Jiménez.....	9
Agustín Martín.....	12
Ramón Mascardo.....	9
G. Sáinz García.....	40
Juan Oliver y Morand.....	60
José Oliver y Aranda.....	20
Eusebio Blasco.....	40
Juan Montoro.....	30
Enrique Rubio.....	45
Enrique Palau.....	14
José Salvador.....	16
Luis Elguero.....	12
Eduardo García y Lafuente.....	12
Julian Marcos.....	12
M. Lillo.....	12
Angel Illera.....	12
Manuel Gómez Mata.....	12
Antonio Pérez Crespo.....	112
J. Zamacois.....	15
Adolfo Valenzuela.....	15
Fernando Gil.....	16
Manuel Guitián.....	12
Carlos Holhaberrriague.....	35
Sres. Fierros.....	50
D. Juan Navidad.....	48
Ramón Martínez.....	24
José Pérez Negro.....	30
Victor Bermejo.....	30
Arturo Illera Serrano.....	48
Angel Arroyo.....	48
Carlos López.....	48
Alfredo Gutiérrez.....	50
Luis García.....	52
Rafael Pérez.....	40
Francisco Carmona.....	27
Manuel Urquijo.....	50
Eduardo Gómez.....	36
Gonzalo Rascón.....	51
Benigno Huerta.....	24
José García.....	48
Frutos Zapatero.....	39
Manuel Gómez Torres.....	36
Francisco Fernández.....	51
Un Bejarano.....	25
D. José Martínez.....	20
Teodoro Rodríguez.....	20
Antonio García.....	18
Sr. Escolar.....	24
D. Mariano de Cavia.....	80
José María Escolar.....	60
Luis Troncoso.....	60
José Lagraver.....	45
Juan López.....	25
Juan Farnés.....	26
Ventura Sabater.....	24
Manuel Carrascosa.....	36
Rafael de la Escosura.....	45
Emilio Fernández.....	44
M. Alvarez.....	52
José Martínez.....	26
Marcelo Morón.....	48
Luis Fernández Vicuña.....	25
Joaquín Montaos.....	25
N. Odin.....	40
Angel González.....	30
Luis Valdivieso.....	36
Enrique del Rosal.....	24
F. Llorente.....	48
P. Bolca.....	24
José Gutiérrez.....	24
Un desconocido.....	60
D. Antonio López.....	60
Dario Cordero.....	60
Manuel Jiménez.....	77
Pablo Garnica.....	25
Doctor Pulido.....	30
D. Tomás de León.....	35
Vicente Salgado.....	38
Gerardo Atienza.....	80
José Blesa.....	40

	Ptas. Cént.
D. Manuel García.....	36
Domingo Lumberras.....	30
Tomás Cristóbal.....	40
Izaguirre.....	30
Jesús Valle.....	39
José Saro.....	30
Pedro Sánchez.....	26
Benito Pérez.....	56
Vicente Alonso Martínez.....	50
Atanasio Rujas.....	50
Miguel Chapi y Silva.....	30
Enrique Oyuelos.....	30
José María Bausá.....	11
Enrique Moreno.....	46
E. Moratines.....	15
Teófilo Rodríguez.....	15
Venancio Jiménez.....	40
Mariano Riestra.....	45
Manuel Gole Acilu.....	20
Manuel Rodríguez.....	36
Rafael Alcalde.....	30
Casimiro Herranz.....	12
Eduardo A. Belluga.....	45
Eduardo Magdalena.....	45
Enrique Zoffo.....	45
Miguel González.....	25
Eusebio Martínez.....	12
David Arango.....	12
Federico Gras.....	25
Enrique Cañizares.....	30
Santiago de Liniers.....	12
Pedro Sáenz.....	40
A. Gutiérrez.....	24
Luis Folgarias.....	48
Arturo Villarroya.....	35
Juan Cruz Martí.....	14
Antonio Pérez.....	12
Rafael Larranz.....	48
Antonio Savi.....	12
Manuel Pérez Morera.....	54
Miguel de Vargas.....	30
José Luis y Andrés Revuelta.....	39
Juan Pablo Rubio.....	26
José Beldiste.....	20
Francisco Rodríguez.....	24
Narciso Corrales.....	44
Tomás Mariño.....	56
Eusebio de Cosío.....	25
Emilio Sánchez.....	30
Sebastián Pon.....	36
Rafael Berenguer.....	30
Canuto Otamendi.....	22
Juan Ortega.....	48
J. Barroso.....	78
Fernando Muñoz.....	50
Eduardo Colli.....	66
Buenaventura Ochoa.....	28
José María Castro Casaltza.....	30
Esteban López.....	28
José Moreno.....	28
Luis Antón.....	40
Arturo Comas.....	24
Angel Cedrún y Pedrajas.....	35
Mariano Maestre.....	45
Antonio Ruiz.....	36
José Sánchez.....	80
Alfonso Fernández.....	48
Luis Romero.....	26
Sebastián Marrodán.....	30
Gregorio Fernández.....	48
Sr. Valderama.....	100
D. Benito Arribózola.....	100
Alejandro Vacqué.....	100
Ricardo Periquet.....	100
Miguel Miranda Lillo.....	12
A. Figuerola.....	100
Doña Paulina Michelena.....	100
D. Carlos García Arrigui.....	100
Lorenzo Alvarez Capra.....	300
Sra. Marquesa de Segura.....	600
Excmo. Sr. Gobernador.....	500
Sr. Sánchez.....	12
D. Eusebio Navarro.....	33
Domingo García.....	19
Antonio Serrano.....	11
Felipe Ontiveros.....	13
Fernando Muñoz.....	12
Juan Jusén.....	12
Eugenio Redondo.....	19
Agustín Schar.....	15
Pedro de Velasco.....	12
Miguel Bedmar.....	12
Antonio Sánchez.....	12
Jerónimo Hernández.....	15
José Jiménez.....	15
Sr. Conde de Amarante.....	13
Suma y sigue.....	94 961

(Se continuará.)

(Gaceta de 17 Agosto 98)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Impuesto especial sobre el alcohol, 1898-99

Lista general cobratoria formada por esta Administración en cumplimiento del art. 46 del Reglamento de 29 de Agosto de 1893, para la cobranza del impuesto sobre alcoholes en el presente año económico; la que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, y éstos puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes dentro del término de quince días, á contar de la fecha de la publicación.

NÚMERO de orden del registro	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	PUEBLO DE RESIDENCIA	INDUSTRIA QUE EJERCE	20 por 100				
				CUOTA para el Tesoro	Recargo transitorio	Impuesto de guerra	TOTAL	TRIMESTRE
				Pesetas	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
2	D. Federico Garcia Patón	Mejorada del Campo	Fabricante de alcohol	138	27 60	27 60	193 20	48 30
3	José Martín Abora	Aranjuez		184	36 80	36 80	257 60	64 40
5	Fructuoso Martínez Velasco	Morata de Tajuña		46	9 20	9 20	64 40	16 10
9	Manuel García Gutiérrez	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
10	Manuel Sánchez Salcedo	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
11	Alejandro Parra Gutiérrez	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
14	Ambrosio Casado Robles	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
17	Aquilino Asensio García	Aranjuez		115	23	23	161	40 25
18	Leandro Sánchez Medel	Morata de Tajuña		36	7 20	7 20	50 40	12 60
19	Máximo Camacho de la Peña	Chinchón		54	10 80	10 80	75 60	18 90
20	Parmenio Sanz de Tejada	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
21	Felipe Juez Sarmiento	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
22	Fernando Patiño Carrasco	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
26	José de la Peña Camacho	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
27	Rufino Fernández Sicilia	Colmenar de Oreja		54	10 80	10 80	75 60	18 90
28	Tiberio López González	Chinchón		72	14 40	14 40	100 80	25 20
29	José Ceferino de Reca	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
30	Joaquín Recio González	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
31	Juan Aguado Pérez	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
32	Alfredo Rodríguez	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
39	Doña Laura Ortiz de Zárate	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
40	D. Federico Ortiz de Zárate	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
42	José Carretero y Sanz	Idem		90	18	18	126	31 50
43	Martiniano Freire Marcotillach	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
50	Doña Anunciación Patiño Carrasco	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
54	D. Rodolfo Villalobos López	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
56	Arturo González Ortiz	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
57	Doña Isabel Alonso Pesquera	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
60	D. Prpedigno Ortiz de Zárate	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
65	Gilberto González	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
67	Felipe del Nero Salamanca	Titulcia		72	14 40	14 40	100 80	25 20
71	Jesús Camacho y Reca	Chinchón		54	10 80	10 80	75 60	18 90
72	Macedonio González	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
78	Manuel Martínez Aedo	Estremera		36	7 20	7 20	50 40	12 60
83	Estanislao Casado Robles	Morata de Tajuña		54	10 80	10 80	75 60	18 90
84	Valentín Catalán Ramos	Chinchón		72	14 40	14 40	100 80	25 20
86	Doña Jacinta Serrano Corpa	Morata de Tajuña		72	14 40	14 40	100 80	25 20
89	D. Desiderio Oliva y Mora	Chinchón		54	10 80	10 80	75 60	18 90
91	Jacinto de la Peña y Camacho	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
94	Ventura del Nero y Forminaya	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
95	Doña Fidela Aparicio de la Peña	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
96	D. Nereo del Nero de la Peña	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
98	Enrique Pelayo y Arroyo	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
99	Francisco Díaz Hortelano	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
104	Felipe de las Heras y Corza	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
105	Valentín Galán y Vara	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
108	Jacinto Freire y Montero	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
109	Tomás Casado y Robles	Morata de Tajuña		72	14 40	14 40	100 80	25 20
110	Bernardo González García	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
111	Enrique García Gutiérrez	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
112	Mariano de la Torre Galeste	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
113	Felipe de la Torre Moreno	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
115	Doña Teresa Rodelgo Tejero	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
116	D. Antonio Sánchez López	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
117	Valentín Serrano de las Heras	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
119	Eugenio Bermejo Fernández	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
120	Enrique Suricaldai y Vigo	Colmenar de Oreja		54	10 80	10 80	75 60	18 90
122	Pedro Sánchez García	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
132	Nicanor Martínez García	Perales de Tajuña		72	14 40	14 40	100 80	25 20
134	Antonio Saro Llausama	Arganda		216	43 20	43 20	302 40	75 60
135	Benito Clemente Lázaro	Idem		23	4 60	4 60	33 20	8 05
137	Mariano Riaza	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
146	Juan Carmona Madrid	Carabaña		240	48	48	336	89
147	José Fernández Martínez	Idem		36	7 20	7 20	50 40	12 60
148	Galo Lueches Fernández	Idem		36	7 20	7 20	50 40	12 60
151	José García Escobar	Arganda		54	10 80	10 80	75 60	18 90
152	Pedro Palencia Perú	Estremera		72	14 40	14 40	100 80	25 20
154	León Gómez Estremera	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
155	Juan Palencia Moreno	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
156	Faustino Sánchez Serrano	Idem		18	3 60	3 60	25 20	6 30
157	Felipe Herreros García	Idem		36	7 20	7 20	50 40	12 60
158	Mariano Camacho	Idem		36	7 20	7 20	50 40	12 60
159	Hermenegildo Higuera	Valdelaguna		36	7 20	7 20	50 40	12 60
162	Victor Lueches Fernández	Carabaña		54	10 80	10 80	75 60	18 90
163	Eugenio del Pozo Leiva	Idem		36	7 20	7 20	50 40	12 60
164	Doña Escolástica Sánchez Morillo	Idem		36	7 20	7 20	50 40	12 60
166	D. Silvestre Amauri Concha	Batres		138	27 60	27 60	193 20	48 30
167	Manuel Castillo Saez	Chinchón		54	10 80	10 80	75 60	18 90
169	José Freire Serrano	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
176	Faustino Ortega Hortelano	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
178	Julián Sanz del Negro	Idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
190	Domingo Rodelgo Fernández	Morata de Tajuña		54	10 80	10 80	75 60	18 90
191	Florentino Pascual de las Peñas	Valdelaguna		36	7 20	7 20	50 40	12 60
192	Antonio Martínez Gigorro	Idem		36	7 20	7 20	50 40	12 60
194	Vicente López de la Fuente	Idem		69	13 80	13 80	96 60	24 15
195	Tomás de las Peñas Rubio	Idem		69	13 80	13 80	96 60	24 15
197	Julián Higuera Pasaual	Idem		36	7 20	7 20	50 40	12 60
198	Eusebio Gigorro Higuera	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
200	José Pelayo Arroyo	Chinchón		54	10 80	10 80	75 60	18 90
201	Atanasio Valcaza Santos	Tielmes		54	10 80	10 80	75 60	18 90
202	Francisco de la Fuente	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
203	Leopoldo Rey del Castillo	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
204	Santiago Selcuret	Idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
205	Francisco Alvarez Villanueva	Ribatejada		18	3 60	3 60	25 20	6 30
212	Antonio González Carretero	Chinchón		54	10 80	10 80	75 60	18 90
213	Saturino de las Horas Martínez	Morata de Tajuña		54	10 80	10 80	75 60	18 90

NÚMERO de orden del registro	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	PUEBLO DE RESIDENCIA	INDUSTRIA QUE EJERCE	20 por 100				
				CUOTAS para el Tesoro	Recargo transitorio	Impuesto de guerra	TOTAL	TRIMESTRE
				Pesetas	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.
214	D. Valentin Ruiz Roldán	Tielmes	Fabricante de alcohol	54	10 80	10 80	75 60	18 90
215	Pablo del Pozo y Pozo	idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
216	Feliciano García Vázquez	Ambite		54	10 80	10 80	75 60	18 90
220	Dionisio Cuellar Ballesteros	Colmenar de Oreja		90	18	18	126	31 50
221	Victoriano Mendieta González	idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
222	José González Valdeolivas	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
223	José Guastelano y Zóilo García	idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
224	Ricardo Rodríguez Santos	idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
229	Francisco Cuellar Ballesteros	idem		92	18 40	18 40	128 80	32 20
235	Jorge Benito y Mingo	idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
238	Benigno del Pozo y Pozo	Tielmes		36	7 20	7 20	50 40	12 60
239	Valentin Tópez	Ambite		36	7 20	7 20	50 40	12 60
248	José Guarro González	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
249	Francisco Villalvilla y Funes	Orusco		54	10 80	10 80	75 60	18 90
250	Felipe Machón Guarro	Ambite		72	14 40	14 40	100 80	25 20
251	Felix Díaz Alcón	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
252	Gervasio Carmona Ramos	idem		36	7 20	7 20	50 40	12 60
253	Anselmo Villalvilla y Villalvilla	Orusco		54	10 80	10 80	75 60	18 90
254	Leopoldo Zurita	idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
257	Lucio Martínez	Tielmes		18	3 60	3 60	25 20	6 30
258	Santiago Sampedro	Villa del Prado		36	7 20	7 20	50 40	12 60
259	Fernando González	idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
261	Doña Modesta Fernández	idem		36	7 20	7 20	50 40	12 60
263	D. Baldozero Jiménez	idem		18	3 60	3 60	25 20	6 30
264	Felipe Regilón	idem		18	3 60	3 60	25 20	6 30
265	Mariano González Toro	idem		36	7 20	7 20	50 40	12 60
266	Eugenio Martínez García	Villamanta		36	7 20	7 20	50 40	12 60
269	Doña Gumersinda Pérez García	Colmenar de Oreja		54	10 80	10 80	75 60	18 90
272	D. Ambrosio Rodríguez Freire	idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
277	Doña María Luisa Boto y Benito	idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
280	D. Dionisio Bermejo de las Peñas	Valdelaguna		36	7 20	7 20	50 40	12 60
286	Nicolás Torres	Belmonte de Tajo		54	10 80	10 80	75 60	18 90
290	Eulogio Canveral	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
306	Francisco Frontal Montes	Cadalso		18	3 60	3 60	25 20	6 30
309	Julián Muñoz y Martínez	Belmonte de Tajo		72	14 40	14 40	100 80	25 20
311	Mateo Sánchez Fontynava	Morata de Tajuña		72	14 40	14 40	100 80	25 20
312	Valentin González Sánchez	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
315	Daniel García y García	Colmenar de Oreja		92	18 40	18 40	128 80	32 20
319	Maximiano González Fernández	Chinchón		72	14 40	14 40	100 80	25 20
321	Antonio Sánchez	Belmonte de Tajo		54	10 80	10 80	75 60	18 90
326	Timoteo García García	Colmenar de Oreja		69	13 80	13 80	96 60	24 15
329	Blas Medina Morales	Carabaña		54	10 80	10 80	75 60	18 90
334	Juan Rodríguez de Castro	Colmenar de Oreja		72	14 40	14 40	100 80	25 20
344	Basilio Fernández Rodríguez	idem		36	7 20	7 20	50 40	12 60
345	Benito Maroto	idem		36	7 20	7 20	50 40	12 60
357	Norberto Díaz Calero	Carabaña		36	7 20	7 20	50 40	12 60
359	Enrique González Toro	Chinchón		54	10 80	10 80	75 60	18 90
363	Antonio Arribas Huelves	Campo Real		72	14 40	14 40	100 80	25 20
364	Mariano Insó Alonso	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
365	Cecilio León del Toro	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
366	Nicolás Alonso Díaz	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
367	Bonifacio Rusó Alonso	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
368	Antonio Hermosa Martínez	Perales de Tajuña		72	14 40	14 40	100 80	25 20
369	Marcos Díaz Franco	Veilla de San Antonio		54	10 80	10 80	75 60	18 90
370	Teodoro Sainz Rueda	idem		36	7 20	7 20	50 40	12 60
371	Tomás Corpá Franquel	Morata de Tajuña		36	7 20	7 20	50 40	12 60
373	Victor Mateos Beltrán	Valdemorille		36	7 20	7 20	50 40	12 60
377	Lucas Lujá Falcó	idem		36	7 20	7 20	50 40	12 60
385	Doña Mercedes Díaz	Ciempozuelos		92	18 40	18 40	128 80	32 20
389	D. José López Villaseñor	Villarejo de Salvanés		92	18 40	18 40	128 80	32 20
391	Doña María Josefa Villaseñor	idem		46	9 20	9 20	64 40	16 10
394	Hijos de Ozo lo	idem		92	18 40	18 40	128 80	32 20
397	D. Carlos Díaz Guijarro	idem		23	4 60	4 60	32 20	8 05
406	Victoriano García Lomingo	idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
408	José Mayor Vigil	idem		69	13 80	13 80	96 60	24 15
412	Ildefonso Pérez Beltrán	Navalcarnero		90	18	18	126	31 50
413	Rufino Jordán Cardeña	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
415	Alvaro Blanco Benito	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
416	Felipe Poyelano Ollas	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
417	Pablo Alcazar Muñoz	Villarejo de Salvanés		54	10 80	10 80	75 60	18 90
418	Simón López Soriano	Fuencarral		72	14 40	14 40	100 80	25 20
420	Doña Antonia Rodríguez Alto y Cruz	Aranjuez		72	14 40	14 40	100 80	25 20
421	D. Julián Guerra González	Campo Real		72	14 40	14 40	100 80	25 20
423	Domingo Sordero	Aranjuez		69	13 80	13 80	96 60	24 15
427	Juan José Yepes Riza	Arganda		72	14 40	14 40	100 80	25 20
428	Saturnino Rincónada	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
429	Demetrio Montes Sáenz	Fuencarral		54	10 80	10 80	75 60	18 90
433	Martín García Alarcón	Perales de Tajuña		72	14 40	14 40	100 80	25 20
435	Luis Prieto y Guerra	Anchuelo		36	7 20	7 20	50 40	12 60
436	Saturnino García Campos	Arganda		90	18	18	126	31 50
437	Pedro Sañudo Estés	Navalcarnero		126	25 20	25 20	176 40	44 10
438	Celedonio López Alonso	Arganda		72	14 40	14 40	100 80	25 20
439	José Sancho Asejo	idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
442	Rito Rodríguez	Colmenar de Oreja		54	10 80	10 80	75 60	18 90
445	Doña Bruna Gutiérrez	idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
447	D. Mariano García Campos	Arganda		72	14 40	14 40	100 80	25 20
449	Juan Sancho Granada	idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
450	Silvestre Carrasco Orejón	Mayorada del Campo		72	14 40	14 40	100 80	25 20
451	Andrés Fernández Rubio	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
452	Mariano Martín Lorenzo	Pinto		161	32 20	32 20	225 40	56 35
453	Emilio Zubiri Gurutx	Carabaña		54	10 80	10 80	75 60	18 90
455	Buenaventura Sánchez	Frontidueña del Tajo		36	7 20	7 20	50 40	12 60
456	Juan Antonio Sánchez Carralero	idem		36	7 20	7 20	50 40	12 60
459	Millán Agnes Fernández	Estremera		54	10 80	10 80	75 60	18 90
460	Miguel Baró Rodríguez	Perales de Tajuña		25	5	5	35	8 75
461	Hermenegildo Higuera Pascual	Villarejo de Salvanés		44	8 80	8 80	61 60	15 40
462	Tomás Alcolado Fernández	Colmenar de Oreja		54	10 80	10 80	75 60	18 90
463	Juan Sánchez Rodríguez	Aldea del Fresno		72	14 40	14 40	100 80	25 20
464	Ignacio López Matos	Perales de Tajuña		72	14 40	14 40	100 80	25 20
465	Julián Redondo Nicolás	idem		54	10 80	10 80	75 60	18 90
466	Antonio García Moral	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
467	Valentin Garrido Redondo	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
468	Elias Navarro Cantó	Arganda		180	36	36	252	63
469	Doña Martina Calvo y Herranz	Villaconejos		54	10 80	10 80	75 60	18 90
470	D. Pedro de Blas y Sánchez	idem		72	14 40	14 40	100 80	25 20
471	Juan Fernández y Mingo	Colmenar de Oreja		54	10 80	10 80	75 60	18 90
472	Román López Hermosa	Perales de Tajuña		72	14 40	14 40	100 80	25 20
Suma total				12.680	2.536	2.536	17.752	4.438

Negociado de Consumos

De conformidad con lo determinado en el art. 314 del Reglamento del ramo de 30 de Agosto de 1896, se previene á los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de satisfacer, durante el presente trimestre, la cuarta parte del cupo anual, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán declarados responsables personalmente el Alcalde y Concejales de los referidos Ayuntamientos.

Madrid 11 de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 366.—278.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta la construcción de una nueva nave en el Matadero de vacas de esta capital, bajo las siguientes condiciones

Facultativas

1.^a Es objeto de este pliego de condiciones la construcción de una nave de matanza de vacas, igual en dimensiones, distribución y sistema de construcción á la que actualmente tiene el Establecimiento, capaz para 170 reses.

2.^a El emplazamiento de esta nueva nave se manifiesta en el plano general del Establecimiento que al efecto se acompaña, señalado con el núm. 1 y distinguido con tinta carmín.

3.^a La rasante del piso de esta nave quedará á nivel de la que observa el piso de la actual, que es próximamente la de los demás departamentos del Matadero, pero como el terreno donde se ha de fundar ahora la nueva tiene un descenso considerable, la cimentación ha de quedar al descubierto formando al exterior una especie de planta de sótanos, en la forma que presenta hoy la fachada del Sur de la nave de carneros. Este desnivel no es posible precisarlo en la actualidad, hasta que se haya adquirido la casa núm. 34 duplicado, cuyo terreno ha de ocupar la mayor parte de esta nueva nave y en su consecuencia, para puntualizar esta condición, deberá entenderse que el Contratista habrá de ejecutar esta cimentación hasta el entrás de las losas de erección de mampostería al descubierto con machones y verdugadas de fábrica de ladrillo, en la misma forma que se encuentra el costado Sur de la ya mencionada nave de carneros, adecuándose su coste, previa medición de los metros cúbicos que resulten, al precio de 26 pesetas cada uno, y descontando de esta partida, la que en el Presupuesto figura por este concepto.

4.^a Determinado ya lo que se refiere á la cimentación, el resto de la obra se detalla en los planos adjuntos números 2, 3, 4, 5 y 6 en la forma siguiente:

5.^a El plano núm. 2 representa la planta general, compuesta de una nave central de 3^m,80 de luz para la circulación del público y dos laterales de 7 metros para la matanza, separadas por una doble línea de pilastras exenta de planta cuadrada y de 0^m,70 de lado. Los muros de fachada están distribuidos en 24 huecos de 2^m,25 de luz y maderas de la misma dimensión, á excepción de los de esquinas que tienen 2^m,17 por 3^m,50, y los centrales de ambos testeros de 3^m,75 despiezados, de modo que ninguna piedra sea menor de un metro de frente y con arreglo á la Memoria que oportunamente se facilitará.

Estos sillares tendrán un metro de grueso é irán perfectamente labrados por sus caras, de manera que por el interior puedan quedar al descubierto como en el exterior.

Las pilastras se compondrán de cuatro trozos de zócalo que será de planta cuadrada de 0^m,72 sus lados y 0^m,72 de alto; sus cañas en dos trozos también de planta cuadrada y 0^m,70 de lado y 2 metros de alto, y los capiteles cuyo perfil también se facilitará á su debido tiempo.

Asimismo irán cuatro medias pilastras en los testeros de 0^m,70 X 6^m,60 que en la parte inferior formarán parte del zócalo de cantería, y en las restantes quedarán entregadas en la fábrica de ladrillo, como también sus capiteles.

6.^a Sobre este zócalo de cantería continuará la fachada de fábrica de ladrillo re-cocho y mortero, en la que irá recibida la imposta lisa de 0^m,28 de alto y 0^m,14 de tizón de piedra berroqueña, despiezada en trozos cuya longitud no baje de un metro, desde cuya imposta se voltearán los arcos de medio punto con la misma fábrica de ladrillo que continuará hasta la altura de la cornisa y frontones.

7.^a Esta cornisa será de piedra berroqueña, de 30 centímetros de alto, y el mismo vuelo próximamente, labrada con un perfil análogo al de la nave actual, que se facilitará cuando sea necesario, coronando tanto las fachadas laterales como los frontones de frente y testero en la forma que se manifiesta en el plano de las fachadas que va señalado con el núm. 3.

8.^a Al terminar la fábrica de ladrillo se recibirán los nudillos que tendrán 0^m,70 m. de largo, repartidos á un metro de distancia, sobre los que sentarán dos órdenes de carreras del marco de terciá deshilada y labrada para apoyo de la armadura.

9.^a Estas armaduras se componen de seis cuchillos completos, compuestos de zapatonés, tirantes, pares, pendolones del marco de pie cuarto labrados y 30 medios cuchillos con los mismos marcos y labra que cubren las naves laterales y un cuerpo de luces más elevado, á plomo de la nave central.

10. Para la debida inteligencia se acompañan los planos números 4 y 5 con la sección longitudinal y transversal respectivamente; de esta armadura en todos sus detalles, que unidos á los que suministra el presupuesto respecto á los marcos de madera que en cada caso se han de emplear, longitud de las diferentes piezas, su colocación y demás, parece lo suficiente para la debida inteligencia é inútil repetirlo en este pliego de condiciones. Debiendo advertir únicamente, que siendo los presentes planos y presupuesto un estudio detenido de la armadura que cubre la nave de matanza, construída en la actualidad, ésta ha de servir de modelo para todo caso de duda que pueda ocurrir en marcos de madera su labra, asiento y demás, quedando obligado el Contratista á su ejecución en la misma forma, cuya condición queda establecida de hecho para las demás clases de obras que han de formar esta nave.

11. El tejado de esta armadura será de teja común, sin alaveos ni caliches, sentada á torta y lomo.

12. Los canalones serán de media plancha, de plomo del núm. 4, como asimismo las bajadas, enchufadas á su terminación en tubos de fundición de 1^m,50 m. de alto que terminen en forma de codillo para su desagüe sobre la acera.

Asimismo irán cubiertas de plancha de plomo del mismo número, el grueso del

muro de los frontones, formando con el mismo material una lima hoya detrás de estos muros.

13. Las fachadas y frontones enfoscados á la cal y en el interior maestreados, guarnecidos y estucados hasta la altura de los tirantes de la armadura.

14. El solado de losa de á cuarta, de piedra berroqueña, estará sentado sobre mezcla de cal y arena, bien cortadas, recibidas sus juntas y con los decives necesarios para su limpieza.

15. Las alcantarillas serán de dos clases de modelos, á saber: de 0^m,60 X 1^m,30, y de 0^m,56 X 0^m,84 y fábrica de ladrillo de 0^m,28 en ambos casos.

Los pozos también variarán de 0^m,84 á 0^m,56 de diámetro, también revestidos con fábrica de ladrillo de 0^m,28, y como no es posible determinar la extensión de estas obras con exactitud, el Contratista ejecutará el número de metros que sean necesarios, abonándose los que en efecto se construyan con arreglo á su clase y precios establecidos en el presupuesto.

16. En todos los huecos de fachada se colocarán rejas fijas de balaustre redondo, con su montante de dibujo y modelo igual al que hay en la nave actual; de éstas habrá seis de abrir y cerrar, de dos hojas, con sus pasadores y herraje de seguridad sólido.

Para el centro de la nave se construirán dos de 2^m,50 de alto y 1^m,80 de ancho, con armadura de cuadrado de tres centímetros, forradas de chapa de hierro por ambas caras, y asimismo se colocarán otras dos iguales en las puertas del corral de la redondilla, en comunicación con los otros corrales del Establecimiento.

17. Se colocarán dos pararrayos en el caballete de la cubierta, con sus cables de alambre y pozos correspondientes.

18. Los aparatos ascensores de las reses serán de la misma forma que los que ahora funcionan, armados entre los pies derechos y fabalcones de la galería alta, y compuesto cada uno de un tambor envolvente y giratorio sobre un eje de hierro fijo en el entramado, transmisión del movimiento por medio de un tornillo, y rueda dentada, con su pieza de seguridad ó de condenar, terminado en cuadrado para aplicar la llave ó manubrio que las mueve. De estos tambores envolventes parten las manomas de cáñamo que transmiten el movimiento pasando por fuertes poleas de hierro sujetas á los tirantes de la armadura, terminando á su extremo inferior en cadenas que sujetan los dos extremos de cada ramal de hierro hueco, todo en la misma forma y disposición de los que funcionan actualmente.

El número de estos aparatos completos es de 170, y el de las llaves que se necesitan para su movimiento, una por cada diez aparatos, ó sean 17.

19. Se colocarán dos escaleras de caracol, de fundición, con peldaños de 0^m,84 metros de radio, y alma de tubo hueco de 0^m,12 metros, con su barandilla de balaustre redondo, pasamano alomado, no procediéndose á la fundición de estas piezas hasta que sean examinados los modelos por la Inspección facultativa.

20. Las persianas del cuerpo alto de luces tendrán su armado del grueso de terciado, con tablillas fijas, para 32 huecos; cada hueco estará dividido entre bastidores dos de ellos fijos á los extremos y el del centro de abrir y cerrar, con el herraje de colgar y seguridad adecuado á esta clase de obra.

Los cercos, dos de medio punto que han de colocarse en los frontones, son del grueso

de alfalfa, con un radio de 2^m,25 con todas, y alambarrera fija en sus bastidores.

21. Para la construcción de los burladeros se acompaña el plano señalado con el número 6, en que se detallan las dimensiones de cada uno y la de las piezas que lo constituyen. Este detalle se refiere á cada uno de los que corresponden á cada hueco de fachada y machones que lo forman, según el modelo de los que ahora están establecidos.

22. Sobre los cimientos generales de los muros se sentarán los zócalos de piedra berroqueña 0^m,28 de grueso, y 0^m,70 de alto, en trozos de varias dimensiones que en punto suman cuatro metros lineales para cada burladero, llevarán las botoneras necesarias para los pies derechos, y además quedarán chaflanadas las aristas en cada trozo.

23. Según se ve en el plano, la construcción de los témpanos será detallada especificándose las dimensiones de cada pieza, los pilarotes exteriores son del marco de pie cuarto, y los del bastidor interior de terciá; los tajones que forman los tableros, de media vara cachada, y los puentes ó rior tras de sesma; los tajones y pilarotes estarán engargolados y llevarán pasadores ó tornillos de todo el largo del tablero y grueso de 0^m,02 que terminarán en rosca y tuerca para el ajuste y unión de las diferentes piezas que lo componen; tanto los tajones como los pilarotes se sentarán con botoneras sobre el zócalo de piedra.

Los burladeros que van en la galería del centro varían algo en su distribución, según puede verse en la planta general de la nave, (plano núm. 2,) su construcción es absolutamente la misma, y todos iguales á los que ahora existen.

24. Las obras de pintura comprenden las cancelas, puertas de plancha de hierro, escaleras de subida á los tornos y sus barandillas, cercos de los frontones, pies derechos, carreras y persianas del cuerpo superior de luces, canalones, bajadas y burladeros. La clase de esta pintura será al óleo, dando una mano de minio y dos de color bronce obscuro en los hierros, verde en las maderas del cuerpo alto de luces, rojo obscuro en los burladeros y gris en los canalones y bajadas.

25. Por último se colocarán en el pavimento cuatro bocas de riego del mismo modelo y calibre, en su rosca de las otras del Establecimiento, y una cañería de plomo reforzado que sea necesaria siempre que no exceda de 125 metros lineales, con las correspondientes llaves de paso.

26. Son de cuenta del Contratista todos los jornales, materiales, herramientas, postes y andamijos que exija el cumplimiento de esta obra.

27. Tendrá el número suficiente de operarios para dar cumplimiento á las obras, dentro del plazo señalado, respondiendo de la aptitud y comportamiento de los mismos, y despidiendo á aquellos que con motivo justificado le indique el Arquitecto Inspector de las obras.

28. Todos los materiales serán reconocidos por dicho Arquitecto, antes de su empleo, siendo desechados y retirados del local todos los que no reúnan las condiciones correspondientes á su clase.

29. Tendrá constantemente un aparejador, cuyo nombramiento hará el Arquitecto Inspector de la obra, y de cuenta del Contratista el abono de sus honorarios al respecto de cinco pesetas cada día hábil.

30. El valor de todo coste de estas obras, asciende según el presupuesto formado al efecto, á la suma de doscientas

veintidos mil quinientas cuarenta y dos pesetas con sesenta céntimos, bajo cuyo tipo se sacan á subasta, cuya cantidad, ó la que en definitiva resulte del remate, la percibirá el Contratista en la forma y plazos que se expresen en las condiciones administrativas.

31. El plazo para ejecutar estas obras, será de diez meses, contados desde la fecha en que se autorice al Contratista para dar principio á ellas, quedando obligado al abono de cinco pesetas por cada día que exceda de dicho plazo.

32. Los interesados en la subasta podrán examinar y hacer todas las observaciones y reparos que estimen convenientes antes y en el acto de la subasta, respecto á unidades y clases de obras, precios y demás; pero terminado el remate, no se admitirán reclamaciones de esta clase, quedando obligados al cumplimiento de estas condiciones y planos que se acompañan.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 27 de Agosto de 1898, á las doce de la mañana, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve á once, todos los días no feriados que media hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que mencionada la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 11.127'13 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El precio tipo para esta subasta será el de 222.542 pesetas 60 céntimos, según previene la condición 10 del pliego de las facultativas, cuya suma ha de abonarse al Contratista en la forma siguiente: 91.947'27 pesetas, con cargo á la partida consignada en el capítulo 10 del vigente presupuesto, y las 130.595'33 pesetas restantes, con cargo al Presupuesto que se forme para el ejercicio de 1899 á 1900.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que

falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo señalado y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello duodécimo, con el timbre de guerra de 0'40 pesetas, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncia á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de la Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta Villa 22.254'26 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra, se extraiga

una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Arquitecto municipal de la 5.ª Sección, visada por quien corresponda, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El Contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El Contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al Contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El Contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el Contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal tres pesetas en las fianzas ó depósitos previos, por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Madrid 9 de Agosto de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de las obras de construcción de una nueva nave en el Matadero de vacas de esta capital anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital del día... de... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de... tanto por 100, en letra, en los precios tipos).

Madrid... de... de 189...

(Firma del proponente.)

362.—210.

Algete

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los ejercicios de 1895 á 96 y 1896 á 97, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Algete 12 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

367.—287.

Batres

En la noche del 10 del corriente han desaparecido de un prado, sito en esta Jurisdicción orilla al río Guadarrama, dos caballerías menores, cuyas señas son las siguientes:

Una burra de cuatro años de buena alzada, pelo rucio claro, herrada en las extremidades de adelante, recién esquilada.

Señas particulares

Tiene una cicatriz en el tronco de la oreja derecha de resultas de un mordisco, y dos rozaduras por encima de los correjones, producidas por los tiros del trillo.

Un buche de dos años, pelo pardo claro, de buena alzada y lleno de carnes.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirvan participarme el hallazgo de dichas caballerías si ocurriera en su término.

Batres 12 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

366.—260.

Navalcarnero

Celebrada sin resultado en el día de hoy la subasta pública, para el aprovechamiento de los pastos de rastrojera de la Dehesa de Mari-Martín de esta villa, subsiguiente á la roturación y siembra de cereales de la misma en el corriente año, concedida por Real orden de 15 de Agosto de 1896, se ha señalado el día 16, del mes actual y hora de las diez de su mañana para la celebración de la segunda subasta de dicho aprovechamiento, bajo el mismo tipo de mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, por pujas á la llana, y observándose en ella lo dispuesto por la Inspección facultativa de Montes en su Circular de 15 de Abril del corriente año.

Navalcarnero 5 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Ramón Pérez.

367.—288.

Vallecas

El día 21 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa, la venta en pública subasta de los efectos embargados á Don José Sánchez Bravo, que á continuación se expresan, con el tipo de tasación.

Ptas. Cts.

Un mostrador de pino, pintado, forrado de zinc, con lebrillo de estaño	40
Nueve vasos de á copa y uno de medio cuartillo	1 40
Dos frascos para vino de media cuartilla, y uno de dos cuartillos	60
Dos medidas de estaño, una de litro y otra de medio	3 50
Una vasera para aguardiente y nueve vasos	3 50
Cuatro veladores de pino, pintados y seis banquetas en mal uso	9 50
Una corambre, pellejo para vino su cabida, unas seis arrobas ..	6
Dos romanas, que alcanzan una á 195 kilogramos y otra á 183 ..	50

	Plas. Cents.
Una lámpara de porcelana con su depósito.....	4
Un pellejo con unos 115 kilogramo de vino tinto.....	35

Dichos efectos se hallan depositados en poder de D. Manuel Rodríguez, vecino del barrio de la Nueva Numancia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallecas 12 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Baldomero Vélez.

367.—285.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José Sánchez de Quesada, primer Teniente de Artillería y Juez instructor de la Escuela Central de Tiro (Sección de Madrid).

Habiendo desaparecido del local que en el cuartel de San Gil, tiene la citada Escuela establecidas sus oficinas, el artillero segundo Pedro Manso Escobar, a quien por orden superior estoy sumariando por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo a dicho Pedro Manso Escobar, para que en el término de quince días, a partir desde la fecha, se presente en dichas oficinas de la mencionada Escuela, a fin de que sean oídos sus descargos: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Gil, que ocupa la Escuela Central de Tiro y a mi disposición, pues a si lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid a 9 de Agosto de 1898.—El primer Teniente Juez instructor, José Sánchez.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Arturo Martínez.

Señas del procesado

Pedro Manso Escobar, hijo de Jenaro y de Teresa, natural de Garcitan, parroquia de Ilem, provincia de Segovia, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, distrito Militar de C. L. N. nació en 29 de Abril de 1875, de oficio sastre, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 602 milímetros.

Sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena.

Señas particulares, ninguna.

Fue afiliado como quinto para el reemplazo del año 1894 por la Zona militar de Madrid núm. 58.

Tuvo entrada en Caja en 8 de Diciembre de 1894.

Ingresó en este batallón en 8 de Marzo de 1895.

Queda afiliado en virtud de la presente para servir en clase de artillero segundo por el tiempo de doce años, que empezarán a contarse desde el día que entró en Caja con arreglo a instrucciones y órdenes vigentes.

Se le leyeron las leyes penales, según previene la Ordenanza y órdenes posteriores, y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificación en ningún caso, el alegar ignorancia de dichas leyes.—El Comandante Mayor, Jerónimo Martell.

365.—251.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Fermín Suárez y Jiménez, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Doy fe: Que por dicho Juzgado y mi Escribanía, se ha dictado la sentencia que literalmente copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Abril de 1897. El Sr. Don Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada a solicitud de D. Salvador Olaga Jiménez, D. Manuel Montero y Casal y D. Marceliano Alvarez Muñoz, como Síndicos de la testamentaria concursada del Excmo. Sr. Conde que fué de Parcent, representados por el Procurador, D. Hipólito Gete Peñas, bajo la dirección del Letrado, D. Luis Miller y Badillo, con D. Mariano Miguel Borrás y sus herederos, que se hallan declarados en rebeldía y el Ministerio Fiscal, en representación si viviere, del Sr. Borrás, mediante a su ausencia y paradero desconocido y si ha muerto, por ignorarse también quienes sean sus herederos; sobre que se decreta la cancelación total que pesa sobre la Casa-Palacio de la plaza de Fuente el Sol, núm. 6 de la ciudad de Avila, a favor del repetido D. Mariano Miguel Borrás, para garantizar la obligación contraída por el Sr. Conde de Parcent, en escritura de 4 de Abril de 1868.

Fallo que debo decretar y decreto la cancelación total de la inscripción que pesa sobre Casa-Palacio de la plaza de Fuente el Sol núm. 6, de la ciudad de Avila, hecha en favor de D. Mariano Miguel Borrás, para garantizar la obligación contraída por el Excmo. Sr. D. Juan José Cernecio, Conde de Parcent, en la escritura de 4 de Abril de 1868, formalizada ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Luis González Martínez, cuya hipoteca se realizó para responder de la congrua sustentación del Sr. Borrás, entre tanto no obtuviera renta eclesiástica suficiente, siendo la posesión asignada de 100 ducados, ó sea 110 escudos, que capitalizado al 3 por 100, arroja un capital de 4 000 escudos.

Para llevar a efecto la cancelación decretada de dicha inscripción 513, que aparece al folio 203, del tomo tercero de

hipotecas por orden de fechas, del Registro de la propiedad de Avila Hbese, el correspondiente exhorto al Juzgado de primera instancia de dicha ciudad el que a su vez expedirá el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad.

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de D. Mariano Miguel Borrás o sus herederos, se hará pública por medio de edictos que se insertarán en la forma prevenida, en los tres periódicos oficiales de esta Corte, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ponce de León.

La sentencia copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, correspondiente a la letra con su original, y fue publicada el mismo día de su fecha, de lo que doy fe y a que me remito.

Y para que sea notificada por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ó los demandados cuyo paradero se ignora, autorizo el presente en Madrid a 24 de Abril de 1897.—Por mi compañero Suárez, Ante mí, Licenciado Vicente Moreno. 52.—P.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en providencia del día de la fecha, dictada en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por D. Luis Bas Valero contra Doña Dolores Sisterús y Moreno, ha acordado se cite a esta última señora, para que comparezca en la sala audiencia de su Juzgado sito en el piso principal del Palacio de Justicia, calle del General Castaños, núm. 1, el día 22 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, a fin de que bajo juramento reconozca la firma y rúbrica con que aparece firmado el pagaré de fecha 22 de Marzo último presentado en autos; apercibida que de no comparecer el día y hora señalados, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; é ignorándose el domicilio de referida señora pongo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y firmo en Madrid a 11 de Agosto de 1888.—El Escribano, Juan P. Pérez.

366.—273.

CONGRESO

D. Fernando Morcillo y García, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Antonio Pérez Cabrera, que estaba de dependiente en la panadería de Valentín Esplandiú, calle de Juan de Mena, número 16, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid comparezca en mi sala audiencia, sito en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en causa que contra el mismo se instruye por estufa; apercibido que deno verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, rubio, tiene bastante calva en la cabeza, y viste pantalón de tela y blusa y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Agosto de 1898.—Fer-

nando Morcillo.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. 366.—272.

El Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia de 6 del actual, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Evaristo Valee contra Doña Valeriana Valee, sobre pago de pesetas, ha acordado la venta en pública subasta de los géneros y efectos pertenecientes al Comercio de sedería que ésta última señora poseía en esta Corte, señalándose para que pueda tener lugar el acto el día 29 del corriente, a las nueve de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Dichos géneros y efectos salen a subasta por la cantidad de 2.520 pesetas en que han sido tasados.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado 6 en el local destinado al efecto el 10 por 100 de las repetidas 2.520 pesetas; y

4.ª Que los mencionados géneros y efectos se hallan de manifiesto en el domicilio del depositario D. Luis Ballesteros y Robles, domiciliado en la plaza de San Miguel núm. 5.

Madrid 9 de Agosto de 1898.—V.º B.—El Sr. Juez, Fernando Morcillo y García.—El Escribano, Manuel Reyes.—Es copia.—El Escribano, por mi compañero Sr. Oritz, Licenciado Manuel Reyes.

25

HOSPITAL

D. Jacobo Sales y Reig, Juez municipal, é interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de proveído dictado en el día de hoy por dicho Sr. Juez, en el sumario que se instruye contra otra y Carolina de la Cinta Camelina, soltera, de veintitres años de edad, de oficio sastra, natural de Barcelona, hija de padres desconocidos, que habitó en la calle del Tribufete, núm. 1, piso segundo, se cita, llama y emplaza a la expresada Carolina de la Cinta, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del edificio donde se encuentran instalados, calle del General Castaños, ó en la Carcel de Mujeres, a responder de los cargos que le resultan por virtud de dicho sumario; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a las leyes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca y captura de la indicada Carolina de la Cinta Camelina, que es de estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color del rostro bueno, viste pañuelo a la cabeza blanco, mantón obscuro, y falda obscura y blanca, y caso de ser habida, la conduzcan con las seguridades convenientes en calidad de detenida, comunicada a la Carcel de Mujeres, a mi disposición.

Dada en Madrid a 12 de Agosto de Agosto de 1898.—Jacobo Sales y Reig.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz.

366.—274.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Constantino Domínguez Gonzáles, natural de Castriyón, partido y provincia de Lugo, hijo de Antonio y Josefa, de veintidos años, casado, panadero, y que ha vivido en esta Corte, Cava Baja, 10 principal para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en la causa seguida en este Juzgado, Escribanía de D. Juan Joaquín Jiménez, por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: alto, pelo y barba rubios, ojos pardos, nariz regular, de buen color, y vestía pantalón de pana, blusa, chaleco, y alpargatas blancas, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Agosto de 1898.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, P. H. de Jiménez, J. Francisco Arias.

365.—250.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos a instancia de Doña María Ignacia Núñez Arenas, como testamentaria de D. Francisco Gómez y Gómez, contra los herederos de D. Hilario Blanco Viana, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y sin sujeción a tipo, la mitad proindiviso de la casa sita en esta capital y su calle de Juanelo, número 17, antiguo, la cual linda al Norte, con la citada calle; a Oeste, con la Travesía de la Encomienda; al Mediodía, con la casa núm. 10 de la calle de la Encomienda, y al Poniente, con la casa número 19, de la repetida calle de Juanelo, compuesta dicha casa de un cuarto y una tienda en el piso bajo, principal y segundo, distribuidos en dos cuartos y tres boardillas vivideras con cinco traseras y ha sido tasada dicha mitad de casa en 25.936 pesetas 12 céntimos.

Para cuyo acto se señala el día 14 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado y se previene al público:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto, por lo menos el 10 por 100 de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en mi Escribanía situada en la calle del General Castaños, núm. 1, todos los días no festivos de diez a doce de la mañana.

Madrid 12 Agosto de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Juan Carlos y Alix.—El Escribano, Manuel Cobo Canalejas.

17.

En virtud de providencia del Sr. Juez

de instrucción del distrito de la Latina dictada en cumplimiento de carta orden de la superioridad, se cita a Manuela de Isidro Hisanco, que vivió en la calle de Mira el Rio Alta, núm. 8, para que comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de esta Corte, el día 25 del actual, a las ocho y media de la mañana, a declarar en el juicio oral de la causa contra Francisca Pastor y Pastor, por calumnia: bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 4 de Agosto de 1898.—El Escribano, Cirilo Librero.

366.—261.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido D. Ildefonso Antonio Ortiz, se cita a los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del término de tres años, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, la presenten ante este Juzgado.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 10 de Agosto de 1898.—Antonio María Ortiz Olmedo.—P. M. de S. S. P. H., Teodosio Gómez Platero.

366.—275.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Melchor Folgado, y que dijo vivir en la calle del Mediodía Chica, 4, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Agosto 1898.—V.º B.º.—Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

368.—219.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Manuel Carreros, y que dijo vivir en la calle del Aguila, 23, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Agosto 1898.—V.º B.º.—Fontán.—El Secretario, Julián Fernández García.

363.—220.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Antonio Fernández, y que dijo vivir en la calle del Aguila, 40, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo;

apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Agosto 1898.—V.º B.º.—Fontán.—El Secretario, Julián Fernández García.

363.—221.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 2.000 pares de borceguies y 500 de zapatos, con destino a los confinados en los presidios del Reino y reclusas de la Casa-corrección de Alcalá de Henares, para conocimiento de los licitadores se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 17 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 13 de Agosto de 1898.—El Director general.—Es copia.—Insértese, El Director general, Merelles.

366.—279.

DIRECCIÓN GENERAL

DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado el resguardo talarario expedido por la Caja general de Depósitos en 1.º de Diciembre de 1883, con los números 148.015 de entrada y 6.104 de registro, correspondiente al constituido a favor del Ayuntamiento de Angües (Huesca) por un capital de 362 pesetas 99 céntimos en concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 10 de Agosto de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

21

GOBIERNO MILITAR DE MADRID

El Oficial é individuos de tropa así como también los señores y señoras que a continuación se relacionan, se servirán presentarse en la Sección 4.ª del Gobierno militar de esta Plaza, para recoger documentos ó enterarles de asuntos que les intererán.

Clases y nombres

Primer Teniente de Infantería.—Don Carmelo González Rodríguez.

Carabinero retirado.—Julián Sánchez de la Orden y Espada.

Soldados licenciados.—Antonio González García y Francisco Laorden Corral.

Paisanos.—D. Sebastián Ceña Vallejo y D. José Aliaño Cabrera.

Señoras Doña Josefina Ceña Carrera, Doña Ana María Joaquina García de Villalobos y Primo, Doña María del Milagro Puzon é Ibarra, Doña María de la Concepción Puzon é Ibarra, Doña Encarnación Carlos Asensio, Doña Consuelo Vera, Doña Enriqueta Alfonso García y Doña Elvira Valenzuela Baamonde.

Madrid 12 de Agosto de 1898.—El Coronel Secretario, Lázaro de Argomániz.

366.—276.

COMISARIA DE GUERRA DE VICÁLVARO

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, sal, leña, cebada, avena y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones a las diez y media de la mañana del día 30 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y la entrega, libre de todo gasto, deberá tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 10 de Agosto de 1898.—El Comisario de Guerra, Carlos M. de Friedrich.

366.—279.

Siendo necesario adquirir aceite petroleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de las Factorías de Utensilios de este Cantón, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente, 30 del actual, a las diez y media de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase sin mezola alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0.80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse mas allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 a 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidrocarburos al quemarse.

El carbon vegetal será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna materia extraña, y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del total peso que se reciba; se cribará si fuese necesario.

El esparto ha de ser precisamente, nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Vicálvaro 10 Agosto de 1898.—El Comisario de Guerra, Carlos M. de Friedrich.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 162.987 pesetas por 2.665 impositores, de las cuales son nuevas 252 y se han satisfecho por capital é intereses 22.475 pesetas, a solicitud de 654 imponentes, 224 de ellos por saldo.

Madrid 14 de Agosto de 1898.—El Director, José Alvarez Mariffo.

366.—281.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

152 Teléfono 152